



EL OBSERVATORIO LUZ IBARBURU (OLI) DENUNCIA NUEVAS DILACIONES INDEBIDAS EN

LAS CAUSAS Y DEMORAS EN DICTAR EL PROCESAMIENTO DE LOS IMPUTADOS

- 1.- En el día de ayer se realizó audiencia en el Juzgado de primera instancia en el expediente donde se investiga la muerte de Oscar Fernández Mendieta en el Regimiento “General Pablo Galarza” de Durazno, el 24 de mayo de 1973.
- 2.- Cuando luego de un largo trámite que lleva 11 años, en los cuales las defensas de los militares imputados presentaron recursos de prescripción, de casación y de inconstitucionalidad y tuvieron la oportunidad para presentar pruebas, se esperaba que finalmente se procesara a los militares retirados Gustavo Mieres, Daniel Blanco, Alberto Ballestrino y Liber Morinelli como responsables directos de la muerte de Fernández Mendieta, los abogados del centro militar dan continuidad a una estrategia de dilación de los procesos mediante un recurso inaugurado recientemente: solicitar repetir las declaraciones de varios ex presos políticos.
- 3.- El pedido de procesamiento de los imputados, fue realizado el 17 de octubre de 2016 y 12 de junio del 2017, por considerar que surgían “elementos de convicción suficientes” para responsabilizarlos como autores. Por otra parte, el Observatorio Luz Ibarburu que patrocina esta causa además de elaborar un informe de difusión social sobre el caso (<http://www.observatorioluzibarburu.org/noticias/oscar-fernandez-mendieta-1947-1973-muerto-en-la-tortura>) presentó un detallado informe sobre los legajos militares de los indagados, del cual surge una contundente refutación a las afirmaciones exculpatorias de éstos, y permite contextualizarlas mostrando su perfil y su importante compromiso en el sistema represivo (<http://www.observatorioluzibarburu.org/media/uploads/informe%20legajos%20militares%2005092017.pdf>)
- 4.- El Observatorio aguarda que este expediente sea resuelto sin más dilatorios. Para ello, es fundamental resolver el fundado pedido de procesamiento de la Fiscalía, ya que debe tenerse en cuenta a la hora de resolver lo solicitado por la defensa de los militares que ella pudo solicitar esa medida de prueba con anterioridad a esta audiencia, que resulta previa a la decisión de procesar, con lo que resulta lisa y llanamente una nueva maniobra dilatoria que, además, revictimiza fuertemente a los testigos obligados a reiterar una y otra vez sus relatos, con la consiguiente afectación a su dignidad y respeto.
- 5.- Por otro lado, se eleva injustificadamente el estándar de prueba necesaria para alcanzar un procesamiento, que requiere “elementos de convicción suficientes” (art. 125 CPP) y no la certeza para una sentencia de condena. La prueba recolectada durante más de 10 años de trámite judicial es suficiente para alcanzar el grado de convicción para procesar a los



indagados, sin perjuicio de que luego pueda profundizarse o ampliarse para alcanzar el grado necesario de certeza para una sentencia de condena.

6.- La estrategia dilatoria de las defensas ya se ensayó en el caso del asesinato de Iván Morales recientemente por lo que de prosperar la misma con la pasividad de jueces y fiscales se estaría dando vía libre para que todas las defensas, una vez que agotaron todos los recursos existentes, arguyan una nueva medida para perpetuar la impunidad. Materializando un nuevo incumplimiento de las obligaciones del Estado determinadas por la sentencia “Gelman vs. Uruguay” de la Corte IDH que instó al Estado uruguayo a avanzar seriamente en la investigación y juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad.

Montevideo, 6 de septiembre de 2017

Raúl Olivera

Director Ejecutivo OLI